
**ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1988,
QUE INCLUYE DETERMINADAS SUSTANCIAS ACTIVAS
EN LA LISTA II ANEXA AL CONVENIO DE 1971**

Dispone:

Primero.- Incluir en la lista II del anexo I del Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre, las sustancias:

- Secobarbital, de fórmula ácido 5-alil-5-(1-metilbutil) barbitúrico.
- Racemato de metanfetamina, de fórmula (+) N.-dimetil-fenilamina.

Segundo.- En el plazo de treinta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden las Entidades fabricantes, importadoras y exportadoras, distribuidoras o dispensadoras de las sustancias incluidas en la disposición primera de esta Orden, adecuarán sus actuaciones a las exigencias legales que para los productos psicotrópicos de la lista II del anexo I del Real Decreto 2829/1977, se imponen en el mismo y en la Orden de 14 de enero de 1981.

Tercero.- Los laboratorios que ostenten la titularidad del registro de especialidades farmacéuticas que contengan sustancias incluidas en la disposición primera de esta Orden, adecuarán el material de acondicionamiento de aquéllas en el plazo de noventa días.

Cuarto.- La fabricación, distribución, prescripción y dispensación de dichas especialidades, así como el control de existencias de las mismas, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2829/1977, de 6 de octubre.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

